PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 388 **PERÍODO LEGISLATIVO** **1993**

EXTRACTO DICTAMEN DE COMISION N° 03 EN MAYORIA S/ASUNTOS N° 322 Y 388/93 (PROY. DE LEY ADIRIENDO AL REGIMEN DE LA LEY NAC. N°24.196 (REG. DE INVERSIONES P/LA ACTIVIDAD NINERAL, ACONSEJANDO SU SANCIÓN.

Entró en la Sesión **07/10/1993**

Girado a la Comisión Nº: **LEY SANCIONADA**

Orden del día Nº:

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL

LEGISLATURA PROVINCIAL
SECRETARIA LEGISLATIVA
21.9.93
MESA DE ENTRADA
Nº 388 HS 13 22 FIRMA

LEGISLATURA PROVINCIAL
FOLIO
1
4

S/Asuntos Nros. 322 y 288/93.-

DICTAMEN DE COMISION N° 3
EN MAYORIA

CAMARA LEGISLATIVA:

La Comisión N° 3 de Obras Públicas, Servicios Públicos, Transportes, Comunicaciones, Agricultura y Ganadería, Industria, Comercio, Recursos Naturales (Pesca, Bosque, Minería, Aguas, Flora y Fauna), Turismo, Energía y Combustibles ha considerado los Asuntos Nros. 322 y 288/93; proyecto de Ley adhiriendo al régimen de la ley Nacional N° 24.196, (Régimen de Inversiones para la Actividad Minera), y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción según el texto adjunto.

SALA DE COMISION, 16 de Setiembre de 1993.-

PABLO IVAN EL BLANCO
Legislador
Legislatura Provincial

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL

FOLIO 2 4

S/Asuntos Nros. 322 y 288/93.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Adhiérese la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlático Sur a la Ley Nacional N° 24.196, y demás disposiciones contenidas en la misma. (Régimen de Inversiones para la Actividad Minera).

ARTICULO 2°.- Invítase a las municipalidades y comuna de la Provincia a dictar las normas pertinentes en igual sentido, dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

ARTICULO 3°.- Comuníquese a ambas Cámaras del Congreso de la Nación, al Poder Ejecutivo Nacional y al Poder Ejecutivo Provincial.

PABLO DANIEL BLANCO
Legislador
Legislatura Provincial

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL

FOLIO 3 4

S/Asuntos Nros. 322 y 288/93.-

F U N D A M E N T O S

SEÑOR PRESIDENTE:

Los fundamentos del presente proyecto serán vertidos en Cámara por el miembro informante designado.

SALA DE COMISION, 16 de Setiembre de 1993.-

PABLO DANIEL BLANCO
Legislador
Legislatura Provincial

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL

LEGISLATURA
FOLIO
4
4

S/Asuntos Nros. 322 y 288/93.-

Leg. BIANCIOTTO, Oscar

Leg. SANTANA, María Cristina

Leg. BLANCO, Pablo

Leg. GOMEZ, Alberto

Leg. PIZARRO, Osvaldo

Leg. CABALLERO, Santos

Leg. GUERRERO, María Teresa

Fs Ord 07-10-93

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL

388

FOLIO 3 4

S/Asuntos Nros. 322 y 288/93.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Adhiérese la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlático Sur a la Ley Nacional N° 24.196, y demás disposiciones contenidas en la misma. (Régimen de Inversiones para la Actividad Minera).

ARTICULO 2°.- Invítase a las municipalidades y comuna de la Provincia a dictar las normas pertinentes en igual sentido, dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

ARTICULO 3°.- Comuníquese a ambas Cámaras del Congreso de la Nación, al Poder Ejecutivo Nacional y al Poder Ejecutivo Provincial.

PABLO DANIEL BLANCO
Legislador
Legislatura Provincial

D A Téc
06-10-93

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL

LEGISLATURA PROVINCIAL
SECRETARIA LEGISLATIVA
21.9.93
MESA DE ENTRADA
Nº 388 HS 13 22 FIRMA ACLARACA
DE ENTRADA
SECRETARIA LEGISLATIVA

LEGISLATURA PROVINCIAL
FOLIO
1
4

S/Asuntos Nros. 322 y 288/93.-

DICTAMEN DE COMISION N° 3
EN MAYORIA

CAMARA LEGISLATIVA:

La Comisión N° 3 de Obras Públicas, Servicios Públicos, Transportes, Comunicaciones, Agricultura y Ganadería, Industria, Comercio, Recursos Naturales (Pesca, Bosque, Minería, Aguas, Flora y Fauna), Turismo, Energía y Combustibles ha considerado los Asuntos Nros. 322 y 288/93; proyecto de Ley adhiriendo al régimen de la ley Nacional N° 24.196, (Régimen de Inversiones para la Actividad Minera), y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción según el texto adjunto.

SALA DE COMISION, 16 de Setiembre de 1993.-

PABLO IVAN LEBLANCO
Legislador
Legislatura Provincial